



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 254-2023-MPH-BCA

Bambamarca, 08 de septiembre de 2023

### VISTO:

La solicitud S/N de fecha 11 de julio de 2023, el Informe N° 177-2023-MPH-BCA/GDE/SGDET de fecha 31 de agosto de 2023, el Informe N° 287-2023-MPH-BCA/GDE de fecha 31 de agosto de 2023, el Informe N° 453-2023-MPH-BCA/GAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, en el inciso 2) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;

Que, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 2797 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el numeral 6) y 7) del artículo 113° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...). 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. 7. Comités de gestión (...);

Que, el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma Individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal. A su vez, el numeral 6) del artículo 113° precisa que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación, a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, acota que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA  
MAD  
EXPEDIENTE  
N° 1415176

Municipalidad Provincial Hualgayoc  
V° B°  
SUB GERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y TURISMO  
Bambamarca

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
V° B°  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO  
Bambamarca

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
V° B°  
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA  
BAMBAMARCA

Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca  
V° B°  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca  
V° B°  
ALCALDIA



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado (...). 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación (...);

Que, el artículo 1° de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer - CEDAW determina que "La expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad de hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera";

Que, el numeral 3.5 del Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, establece los Lineamientos de la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial: 3.5 Fortalecer la participación efectiva de mujeres en la toma de decisiones y ámbitos público;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-2020-GR-CAJ-CR se crea la Red de Mujeres Emprendedoras y empresarias como mecanismo que promueve la autonomía económica de las mujeres, generación de servicios y herramientas de apoyo en la gestión de emprendimientos liderados por mujeres y su articulación con mercados nacionales e internacionales;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 11 de julio de 2023, la Presidenta de la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Cajamarca -REMUEM S.A.C., solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, se reconozca como Coordinadora y Sub Coordinadora de la Provincia de Hualgayoc, a la señora Mercedes Bueno Huamán identificada con DNI N° 40131536 y a la señorita Yolanda Bueno Carranza identificada con DNI N° 27577441, respectivamente;

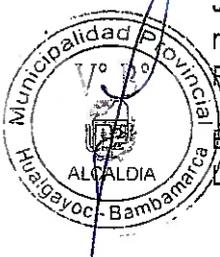
Que, mediante Informe N° 177-2023-MPH-BCA/GDE/SGDET, de fecha 31 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Empresarial y Turismo, se dirige al Gerente de Desarrollo Económico, a fin de hacer llegar el Informe Técnico para el Reconocimiento a la Coordinadora y Sub Coordinadora de la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Provincia de Hualgayoc;

Que, con Informe N° 287-2023-MPH-BCA/GDE, de fecha 31 de agosto de 2023, el Gerente de Desarrollo Económico se dirige al Gerente Municipal, a fin de remitir el expediente administrativo para que se reconozca a la Coordinadora y Sub Coordinadora de la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Provincia de Hualgayoc;

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 31 de agosto de 2023, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, traslada el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal;

Que, con Informe N° 453-2023-MPH-BCA/GAJ de fecha 05 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se declare PROCEDENTE que el Titular de la Entidad disponga, mediante Acto Resolutivo el reconocimiento a la Coordinadora y Sub Coordinadora de la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Provincia de Hualgayoc, de acuerdo a lo dispuesto en los informes técnicos emitidos;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a las representantes de la provincia de Hualgayoc en la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la región Cajamarca – REMUEM S.A.C., conforme al siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	MERCEDES BUENO HUAMÁN	40131536	COORDINADORA
2	YOLANDA BUENO CARRANZA	27577441	SUB COORDINADORA

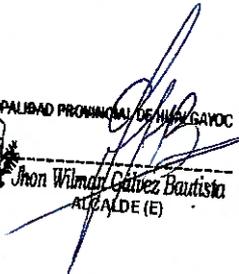
**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Turismo y a las demás unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad para los fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR** sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
  
John Wilman Cabeza Bautista  
ALCALDE (E)

